



MINUTA DE TRABAJO IV DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, COLEGIADA CON LA COMISIÓN DE CEMENTERIOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO.

En la ciudad de San Juan de los Lagos, Jalisco, siendo las 02:55 del día 15 de septiembre del 2025, en la Oficina de la Sindicatura de este Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco, ubicada en la calle Simón Hernández número 1, Colonia Centro de ésta Ciudad; nos reunimos los presentes de conformidad al artículo 8 punto 1 fracción II inciso e) y 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en los términos del artículo 49 fracción II y IV de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; donde se les pide a los Munícipes asistir puntualmente y permanecer en las sesiones del Ayuntamiento y a las reuniones de las Comisiones Edilicias de las que forme parte e informar al Ayuntamiento y a la Sociedad de sus actividades a través de la forma y mecanismos que establezcan los ordenamientos municipales; así mismo, por lo estipulado en los artículos 33, 37 y 118 del Reglamento de Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco, que marca las obligaciones de los Titulares de las Comisiones Edilicias:

- I. Dar a conocer a los demás miembros los asuntos turnados a la comisión;*
- II. Convocar por escrito a las y los integrantes a las sesiones de la comisión y levantar el acta correspondiente;*
- III. Promover las visitas, entrevistas y acciones necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos turnados;*
- IV. Entregar a todos y cada uno de las y los munícipes, una copia del proyecto de dictamen con una anticipación de cuarenta y ocho horas previas a la celebración de la reunión de comisión en que se discutirá el mismo, salvo en aquellos casos urgentes a su criterio, en que se entreguen en el momento mismo de la reunión;*
- V. Presentar al H. Ayuntamiento, a través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, los acuerdos, resoluciones o dictámenes de los asuntos que competan a su comisión edilicia, con una anticipación de noventa y seis horas a la fecha de que tenga verificativo la sesión, en que el asunto se vaya a tratar;*
- VI. Tener a su cargo los documentos relacionados con los asuntos que se turnan para su estudio por la comisión edilicia que preside, y una vez dictaminados remitirlos a la Secretaría del H. Ayuntamiento para efecto de registro, archivo, guarda y protección de los mismos;*



- VII. *Presentar por escrito, un informe anual pormenorizado de las actividades realizadas por la comisión edilicia que preside; y*
- VIII. *Asistir puntualmente a las reuniones de las comisiones edilicias.*

Por su parte, los artículos 70 y 75 del reglamento en comento establecen las atribuciones de la Comisión Edilicia de Cementerios y la de Reglamentos y Puntos Constitucionales; misma que se encuentra en sesión, ello con el objeto de desahogar los asuntos que por encargo del Honorable cabildo se nos encomienda en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

- I. Lista de asistencia y declaratoria del Quórum Legal.
- II. Aprobación del Orden del día.
- III. Revisión de los puntos del Orden del día:
 - a. Modificación del reglamento de Cementerios.
 - b. Dictaminación del Reglamento de la Administración Pública.
 - c. Informe de los avances del programa de la actualización de títulos de Uso de Derechos de Propiedad de los Cementerios Municipales.
- IV. Puntos de Acuerdo.
- V. Asuntos Generales.
- VI. Clausura de la Sesión

I. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL.

En el desahogo del primer punto del día se pasa lista a los presentes y declara el quorum legal:

Mtro. Pablo Esteban Gonzalez Ramírez, Síndico Municipal y Regidor titular de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto	PRESENTE
Mtra. Ana Carolina García Gómez, Regidora Titular de la Comisión de Cementerios.	PRESENTE
Lic. Ana Raquel de la Torre Muñoz, Regidora colegiada de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales.	PRESENTE
Mtra. Marcela Becerra Villa, Regidora Colegiada.	AUSENTE
Lic. Elba Lorena Herrera Gallardo, Regidora Colegiada.	PRESENTE



ACUERDO- Una vez que se ha pasado lista y se encuentran los ediles a quienes les fue encomendado el estudio de los puntos a tratar, se tiene la presencia de 5 regidores, sin justificar su inasistencia la regidora Marcela Becerra Villa por lo se declara quorum legal y se prosigue con el siguiente punto del orden del día.

II. APROBACION DEL ORDEN DEL DÍA.

Como Segundo Punto, lectura y aprobación del orden del día. - **ACUERDO.** - una vez leído los asuntos a desahogar y sometidos a consideración, **SE APRUEBA** por unanimidad el orden del día por los ediles presentes.

III. REVISIÓN DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA

En el Desahogo del Tercer Punto del Orden del día, se hace referencia y se plasma por el presente que, de conformidad con el artículo 115 fracción de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y el artículo 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el Municipio es autónomo para emitir los ordenamientos y disposiciones reglamentarias de aplicación general dentro de su jurisdicción territorial; por lo que esta comisión, en cumplimiento de sus facultades que le confiere el Reglamento del H. Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco; tiene a bien en presentar la siguiente iniciativa de modificación y actualización de dicho reglamento con los consecuentes:

ANTECEDENTES

1. Que las comisiones en sesión, en revisión del reglamento de Cementerios, detectó que del artículo 105, en lo que respecta a los requisitos para la reposición de títulos de derechos de uso de propiedad de los panteones municipales.
2. Por recibido el oficio no. 686/9-C/SG25 De la secretaria general, derivado del punto de acuerdo numero XXVII, asunto general 1, de la sesión ordinaria de Ayuntamiento 12 de fecha 27 de agosto del presente año; por el que se turnó a esta comisión el



proyecto de Reglamento de la Administración Pública Municipal de San Juan de los Lagos, Jalisco.

3. Por recibido el oficio sin numero de fecha 12 de septiembre del presente, por el que el director informa a esta comisión los avances del programa de actualización de títulos de uso de propiedad de los cementerios.

ACUERDO. - Una vez revisada la correspondencia previamente circulada en este tercer punto del orden del día, **SE APRUEBA** someter a estudio y dictaminación los acuerdos anteriormente señalados, mediante la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Constitucional de San Juan de los Lagos, Jalisco; ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, por lo que el Órgano de Gobierno resulta competente para resolver sobre el presente asunto.

Que el presente Reglamento tiene por objetivo regular la organización y funcionamiento del Comité Municipal de Salud Pública para que finja como el órgano consultivo auxiliar del Ayuntamiento y tiene como finalidad participar en el mejoramiento y vigilancia de los servicios de salud en el municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco; y promover las mejores condiciones ambientales que favorezcan la salud de la población, y tendrá las siguientes funciones:

- I. Fomentar y apoyar campañas de prevención de enfermedades de todo tipo con la comunidad, organizar foros y realizar consultas, para conocer, analizar y buscar soluciones a los problemas de Salud Pública General y Local, fungiendo además como instancia para promover la concertación entre la comunidad y el Municipio en este rubro;
- II. Proponer al H. Ayuntamiento programas municipales de salud, iniciativas y reconocimientos en el marco del Sistema Estatal de Salud y de acuerdo con los principios y objetivos trazados en los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo.



- I. Coordinar a las Dependencias y Entidades Municipales en materia de salud pública y concertar sus esfuerzos con la Secretaría de Fomento Social de gobierno del Estado, en acciones de prevención que sean de competencia Municipal.

CONSIDERACIONES:

- I. Que respecto del inciso a) del tercer punto del orden del día de la presente minuta, en lo que corresponde al artículo 105 fracción V, sobre los requisitos para la reposición de títulos, es que existe la imposibilidad física de cumplir el requisito que exige mostrar el título original para reposición, siendo que es precisamente lo que se pretende obtener, una reposición del título que se encuentra extraviado; por lo que se propone reformar la terminología de esa fracción, para que quede la carga de la prueba al solicitante, únicamente en lo que concierne a demostrar la legal posesión de la propiedad, debiendo quedar como sigue:

"Artículo 105. La persona que pretenda realizar una reposición de título deberá

presentar los siguientes requisitos:

I. Solicitud por escrito bajo protesta de decir verdad y responsiva.

II. Original y copia de la identificación oficial con fotografía del titular del derecho de uso, pudiendo ser: credencial para votar, pasaporte, licencia de manejo o alguna credencial expedida por alguna dependencia de gobierno de nivel municipal, estatal o federal;

III. Copia simple del recibo de pago oficial del último pago de mantenimiento;

IV. Copia simple de la denuncia de extravío presentada ante la Fiscalía; y

V. Documento que acredite la legal posesión de la propiedad."

- II. En lo que respecta al inciso b) del punto número III del orden del día, sobre la dictaminación del Reglamento de la Administración Pública Municipal de San Juan de los Lagos, Jalisco; se revisa y se hace la propuesta del reglamento que se nos encomendó su dictaminación, así también se plasma la exposición de motivos y justificación como se expone a continuación:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sociedad es un elemento dinámico sujeto de cambios y como parte integrante de ésta, las y los servidores públicos deben fungir como un



elemento que permita adecuar el actuar público a la realidad que exige la población.

En lo particular, la administración pública municipal es la primera instancia gubernamental con la que la ciudadanía tiene contacto, esencialmente para la prestación y garantía de servicios públicos de calidad, lo cual exige una permanente actualización de la reglamentación municipal para otorgar los resultados requeridos, de manera eficaz y eficiente.

Con la finalidad de regular y adecuar la normatividad vigente que sustenta la operación y funcionamiento del gabinete del municipio, se determina que las áreas encargadas de dirigir, supervisar, apoyar y vigilar de manera más eficiente el adecuado funcionamiento de las direcciones y áreas de la administración pública municipal.

Una vez definidas las funciones a cargo de la dirección general, contraloría, comunicación, secretaría general, secretaría particular, sindicatura, seguridad pública y la hacienda pública; se considera que la Dirección General de Fiscalización y Control debe formar parte de la cadena de instancias de que prevengan de manera efectiva la comisión de conductas que pongan en riesgo el orden y funcionamiento de establecimientos o eventos públicos.

En el mismo tenor, con este instrumento se logrará una mayor coordinación administrativa entre las direcciones que conforman la Tesorería con el gabinete y las diferentes áreas, a efecto de alcanzar un trabajo articulado y efectivo para avanzar en la construcción de políticas, planes, programas y proyectos administrativos enfocados en los lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina financiera, así como en el uso racional y eficiente de los recursos en el ámbito de competencia de la Tesorería Municipal.

De igual forma, se busca lograr una alineación total de la estrategia de gobierno en todos los niveles, vigilando el cumplimiento de metas e impactos reales que se traduzcan en una mejor calidad de vida para la ciudadanía. Lo anterior será posible a través de las acciones de vinculación y articulación, así como de procesos de inteligencia y de análisis estratégico de información, que permita una mejor y oportuna toma de decisiones como parte de la gestión del gobierno.

Por todo lo anterior, resulta indispensable plasmar en este Reglamento un nuevo esquema que refleje la dinámica y condiciones de nuestra comunidad, teniendo como propósito la delimitación de



directrices específicas, dentro de un marco jurídico acorde con esa realidad económica y social presente en el Municipio.

JUSTIFICACIÓN

A. De la Legitimidad. Ha quedado demostrada la competencia de las autoridades que intervenimos para conocer y dictaminar el asunto que nos fue turnado; así mismo, ha quedado demostrada la existencia de facultades para presentar iniciativas de ordenamiento municipal por parte del de los suscritos, de conformidad con los fundamentos jurídicos que se señalan en los párrafos que anteceden.

B. De las formalidades. Quienes emitimos el presente dictamen constatamos que la iniciativa que se dictamina en esta ocasión sí reúne los requisitos legales que establecen los artículos 98 y 100 del Reglamento del Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco.

C. De la procedencia. Que una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos trata, ha quedado demostrada la competencia de las autoridades municipales en el proceso reglamentario que dictaminamos en esta oportunidad.

Vistos la exposición de motivos y las consideraciones vertidas en la presente acta, y con fundamento en los artículos 115 de la Carta Magna; artículo 2 fracción II de la Ley sobre la Celebración de Tratados; 73 de la Constitución del Estado de Jalisco; 41 fracción II, 53 fracción II, 77 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los numerales 40, 75, 68, 98, fracciones II y III; 99, y 100 del Reglamento del Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco; y demás ordenamientos aplicables; es que esta comisión tiene a bien en emitir los siguientes:

IV- PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO. — Respecto de la propuesta de modificación del Reglamento de Cementerios del Municipio de San Juan de los Lagos, en lo que respecta al artículo 105 en su fracción V, por lo expuesto en el punto I del apartado de las consideraciones de esta minuta, esta comisión, por unanimidad de los ediles presentes, **SE APRUEBA** la propuesta y se turna al Pleno del H. Ayuntamiento para su estudio y revisión, y en su caso sea aprobado con carácter de DICTAMEN; así mismo, en caso de ser votado favorable, se instruya a la



secretaría general para que certifique su publicación en la gaceta y la página oficial del municipio.

TEXTO ACUTAL	TEXTO REFORMADO
Artículo 105. La persona que pretenda realizar una reposición de título deberá presentar los siguientes requisitos: I. Solicitud por escrito bajo protesta de decir verdad y responsiva. II. Original y copia de la identificación oficial con fotografía del titular del derecho de uso, pudiendo ser: credencial para votar, pasaporte, licencia de manejo o alguna credencial expedida por alguna dependencia de gobierno de nivel municipal, estatal o federal; III. Copia simple del recibo de pago oficial del último pago de mantenimiento; IV. Copia simple de la denuncia de extravío presentada ante la Fiscalía; y V. Título original del derecho de uso, este requisito solo es indispensable en caso de cambio de propietario.	Artículo 105. La persona que pretenda realizar una reposición de título deberá presentar los siguientes requisitos: I. Solicitud por escrito bajo protesta de decir verdad y responsiva. II. Original y copia de la identificación oficial con fotografía del titular del derecho de uso, pudiendo ser: credencial para votar, pasaporte, licencia de manejo o alguna credencial expedida por alguna dependencia de gobierno de nivel municipal, estatal o federal; III. Copia simple del recibo de pago oficial del último pago de mantenimiento; IV. Copia simple de la denuncia de extravío presentada ante la Fiscalía; y V. Documento que acredite la legal posesión de la propiedad.

SEGUNDO. – Por unanimidad de los ediles presentes, se APRUEBA turnar para su estudio y discusión y en su caso aprobación, el proyecto de Reglamento de la Administración Pública de San Juan de los Lagos, Jalisco; así mismo, de ser aprobado, instrúyase a la secretaría general para que certifique la publicación del ordenamiento en la gaceta y la página oficial del Municipio.

TERCERO. - Por recibido el informe del director de Cementerios sobre los avances del programa de actualización de títulos de uso de derechos de cementerios municipales, a los que los ediles nos damos por enterados.

V- ASUNTOS GENERALES



Se hace constar que no existen asuntos generales a tratar en este punto del orden del día, por lo cual se da por desahogado y en consecuencia se procede al siguiente punto y clausura de la sesión.

VI- CLAUSURA DE LA SESION.

En virtud que ha sido agotado el orden del día, se declara concluida la presente sesión a las 15:50 del día de hoy; firmando en ella los integrantes de las Comisiones Edilicias de Cementerios y la de Reglamentos y Puntos Constitucionales del H. Ayuntamiento de San Juan de los Lagos; Jalisco; en unión con el secretario técnico.

ATENTAMENTE:

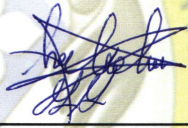
SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO; A 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.

"2025, AÑO DE LA ELIMINACIÓN DE LA TRASMISION MATERNO INFANTIL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS"



MTRO. PABLO ESPTEBAN

GONZALEZ RAMIREZ
REGIDOR TITULAR DE LA COMISIÓN
EDILICIA DE REGLAMENTOS
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

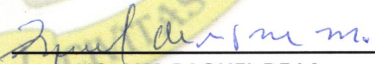


MTRA. ANA CAROLINA

GARCÍA GÓMEZ
REGIDORA TITULAR DE LA COMISIÓN
EDILICIA DE CEMENTERIOS



LIC. ELBA LORENA HERRERA GALLARDO
REGIDORA COLEGIADA



LIC. ANA RAQUEL DE LA
TORRE MUÑOZ
REGIDORA COLEGIADA



MTRA. MARCELA BECERRA VILLA
REGIDORA COLEGIADA



AMPELIO DE JESUS MACÍAS GALLARDO
SECRETARIO TÉCNICO